

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DE DEBATES DURANTE EL  
PROCESO ELECTORAL 2023-2024****GLOSARIO**

<b>CME:</b>	Comisión Municipal Electoral.
<b>Comisiones:</b>	Comisiones Municipales Electorales.
<b>Consejerías:</b>	Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
<b>Diputaciones:</b>	Diputaciones Locales.
<b>DEPPP:</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
<b>DOYEE:</b>	Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
<b>LEGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la organización de debates en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
<b>OPLE:</b>	Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>SE:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
<b>SINEX:</b>	Sistema de Notificaciones Electrónicas.
<b>UCS:</b>	Unidad de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **SECCIÓN I**

#### **SOBRE LA COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la organización, logística operativa, metodología y forma en que se efectuarán los debates públicos obligatorios que realicen el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y las Comisiones Municipales Electorales entre las candidaturas a las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, de conformidad con los artículos 129 y 153 de la Ley Electoral así como el artículo 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 2.-** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, a través de la Secretaría Ejecutiva, tendrá bajo su responsabilidad organizar, preparar y realizar los debates obligatorios entre las candidaturas registradas. El debate de las Diputaciones Locales se realizará por conducto de la Unidad de Comunicación Social y de las Presidencias Municipales, a través de las Comisiones Municipales Electorales con el apoyo de la Dirección de Organización y Estadística Electoral.

Aprobado el procedimiento por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, se notificará vía **SINEX** (Sistema de Notificaciones Electrónicas) a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León será responsable únicamente de los debates organizados bajo estos Lineamientos y la legislación aplicable en esta materia.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León promoverá ante la ciudadanía, los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y las Comisiones Municipales Electorales convocarán por conducto de las representaciones partidistas a todas sus candidaturas contendientes por el cargo de elección en cuestión, y personalmente a las candidaturas independientes.

La inasistencia de alguna de las candidaturas convocadas no será causa para la no realización de los debates. Los mismos deberán contar con la participación de por lo menos dos de las candidaturas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario.

**Artículo 3.-** Las Comisiones Municipales Electorales son organismos que se encuentran bajo la dependencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por lo que en materia de debates se sujetarán a los Lineamientos.

A las Comisiones Municipales Electorales, le corresponde:

- I. Las Consejerías Electorales Municipales atienden las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes o las y los ciudadanos y las resuelven en un plazo no mayor a 72 horas.
- II. Expiden, a solicitud de las y los representantes de los partidos políticos o de las candidatas y candidatos independientes, copias de las constancias y demás documentos que obren en su poder, relativos al proceso electoral, lo cual deberá efectuarse en un término no mayor de 24 horas después de presentada la solicitud.

Al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, le corresponde:

- I. Proveer a las Comisiones Municipales Electorales los recursos económicos necesarios para la organización de los debates entre las candidaturas registradas a las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos del Estado.
- II. Apoyar a las Comisiones Municipales Electorales en los aspectos de preparación, desarrollo, vigilancia, técnicos y de logística que resulten necesarios en la organización y realización de los debates, así como para la realización de la transmisión y difusión de los mismos, a través de la Dirección de Organización y Estadística Electoral y la Unidad de Comunicación Social.

## **SECCIÓN II**

### **DEL OBJETO DEL DEBATE**

**Artículo 4.-** Para efecto de los debates organizados por el Instituto, se entenderá aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos, plataformas electorales y, en su caso, programas de trabajo, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato de temas previamente seleccionados de interés social, tiempos establecidos, observancia de los principios de equidad, no discriminación y trato igualitario.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y las Comisiones Municipales Electorales asegurarán el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en estos.

### **SECCIÓN III**

#### **SOBRE LA CANTIDAD DE DEBATES A REALIZAR**

**Artículo 5.-** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, organizará obligatoriamente un debate entre las personas postuladas por los partidos políticos y coaliciones para la elección de Diputaciones Locales, entre las candidaturas de los partidos políticos. Se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se realizará entre las candidaturas designadas por cada partido político.
- b) Se asegurará la paridad de género, por lo cual se realizará un sorteo para asignar el género con el que deberá participar cada partido político.
- c) Cada partido político podrá designar candidaturas que hayan sido postuladas en la coalición que en su caso integren, siempre y cuando sean las correspondientes a su origen partidario, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo.

Para el caso del debate a la Presidencia Municipal, las Comisiones Municipales Electorales tienen la obligación de organizar un debate entre las candidaturas registradas a la Presidencia Municipal al ayuntamiento correspondiente.

### **SECCIÓN IV**

#### **DE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES**

**Artículo 6.-** Los debates correspondientes a los cargos para las Diputaciones Locales y Presidencias Municipales de los Ayuntamientos deberán realizarse a más tardar el 18 de mayo de 2024, conforme a lo estipulado en el artículo 153 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Los debates de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del área metropolitana: Monterrey, Apodaca, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Nuevo León.

En caso de alguna elección extraordinaria, los debates se realizarán en el periodo que señale la respectiva convocatoria.

**Artículo 7.-** Las Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y de las Comisiones Municipales Electorales, en reunión de trabajo, acordarán las fechas específicas en que se llevarán a cabo cada uno de los debates de conformidad con el artículo 153, párrafo tercero de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y el artículo 6 de los Lineamientos.

## **SECCIÓN V**

### **DE LOS OBJETIVOS DE LOS DEBATES**

**Artículo 8.-** Los debates organizados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y por las Comisiones Municipales Electorales tendrán los siguientes objetivos:

- I. Ser un instrumento que contribuya a que la ciudadanía de manera objetiva y responsable tome una decisión libre e informada al emitir su sufragio, fomentando la participación plural y ciudadana.
- II. Dar a conocer a la opinión pública los diferentes tipos de propuestas políticas e ideológicas de las candidaturas participantes, así como la plataforma electoral, y, en su caso, programa de trabajo, registrados por el partido político, coalición o candidatura independiente que corresponda.
- III. Ser una vía de comunicación entre las candidaturas registradas y la ciudadanía con relación a las expectativas sociopolíticas de esta.
- IV. Lograr un intercambio de puntos de vista sobre diversos tópicos, a fin de que la ciudadanía pueda valorar las diferentes propuestas políticas, en un marco igualitario, tanto en participación como en circunstancias.

## **CAPÍTULO II**

### **DESARROLLO DE LOS DEBATES**

## **SECCIÓN I**

### **DE LA ESTRUCTURA DE LOS DEBATES**

**Artículo 9.-** El debate organizado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en lo que respecta a las Diputaciones Locales, tendrán la siguiente estructura:

- I. **Entrada:** momento en el cual se lleva a cabo la presentación de las candidaturas por parte de la persona moderadora, la cual tendrá tres minutos para explicar la metodología; continuando con un mensaje inicial por parte de cada persona participante en el debate, que tendrá para tales efectos hasta dos minutos.

**II. Desarrollo:**

**Bloque 1:** la persona moderadora mencionará el tema de mayor relevancia con base en el estudio de opinión previamente realizado y procederá a sacar del ánfora la primera pregunta que realizará al primer grupo de participantes, previa división en cuatro grupos.

Las candidaturas tendrán hasta dos minutos para contestar la pregunta que le sea realizada. Se repetirá el mismo esquema con los siguientes tres grupos de participantes.

**Bloque 2:** la persona moderadora mencionará que en el ánfora se encuentran cuatro temas de mayor relevancia resultado del estudio de opinión, por lo que cada grupo de participantes extraerá una papeleta con un tema de interés general para que desarrolle su postura contestando la pregunta que se le realizará de acuerdo al tema de interés que les tocó, tendrán hasta dos minutos para que le sea realizada.

**Bloque 3:** cada candidatura contará con un minuto y medio para hablar sobre un tema enfocado a Grupos Vulnerables.

III. **Conclusiones:** para concluir, cada participante tendrá hasta un minuto para exponer un mensaje de despedida.

IV. **Cierre:** despedida y agradecimiento por parte de la persona moderadora.

Este debate contará con el apoyo de una persona intérprete de la Lengua de Señas Mexicana.

El debate tendrá una duración máxima de ciento veinte minutos, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Ejemplo de Diputaciones Locales con 12 participantes.

<b>DIPUTACIONES LOCALES</b>				
DESCRIPCION DE ACTIVIDAD DE BLOQUE	NUMERO DE BLOQUE	DINAMICA	TIEMPO PARCIAL	TIEMPO ACUMULADO
Introducción al debate a cargo de la persona moderadora			00:03:00	00:03:00
Mensaje inicial de las candidaturas (1 min)			00:12:00	00:15:00
<b>Sección de preguntas por grupos de candidaturas.</b> (Tema de mayor relevancia de acuerdo con el estudio de opinión)	<b>BLOQUE 1</b>	Persona moderadora realiza primera pregunta a primer grupo de candidaturas. 30 seg	00:00:30	00:15:30

		Respuesta C1 + C2 + C3 1 min 30 seg.	00:04:30	00:21:30
		Persona moderadora realiza segunda pregunta a segundo grupo de candidaturas. 30 seg	00:00:30	00:22:00
		Respuesta C4 + C5 + C6 1 min 30 seg.	00:04:30	00:28:00
		Persona moderadora realiza tercera pregunta a tercer grupo de candidaturas. 30 seg	00:00:30	00:28:30
		Respuesta C7 + C8 + C9 1 min 30 seg.	00:04:30	00:34:30
		Persona moderadora realiza cuarta pregunta a cuarto grupo de candidaturas 30 seg	00:00:30	00:35:00
		Respuesta C10 + C11 + C12 1 min 30 seg.	00:04:30	00:41:00
				<b>TIEMPO PRIMER BLOQUE</b>
<b>Exposición de Tema de mayor relevancia por cada grupo de Candidaturas</b> (Tema se sacarán del ánfora)	<b>BLOQUE 2</b>	Presentación de la dinámica por persona moderadora 1 min.	00:01:00	00:42:00
		Persona moderadora mencionará primer tema a primer grupo de candidaturas 30 seg.	00:00:30	00:42:30
		Respuesta C1 + C2 + C3 2 min.	00:06:00	00:48:30
		Persona moderadora mencionará segundo tema a segundo grupo de	00:00:30	00:49:00

		candidaturas. 30 seg		
		Respuesta C4 + C5 + C6 2 min.	00:06:00	00:55:00
		Persona moderadora mencionará tercer tema a tercer grupo de candidaturas. 30 seg.	00:00:30	00:55:30
		Respuesta C7 + C8 + C9 2 min.	00:06:00	01:01:30
		Persona moderadora mencionará cuarto tema a cuarto grupo de candidaturas. 30 seg	00:00:30	01:02:00
		Respuesta C10 + C11 + C12 2 min.	00:06:00	01:08:00
		<b>TIEMPO SEGUNDO BLOQUE</b>	<b>00:26:00</b>	
<b>Exposición de Tema por cada candidatura enfocado a Grupos Vulnerables</b>	<b>BLOQUE 3</b>	Presentación de la dinámica por la persona moderadora. 1 min	00:01:00	01:09:00
		Exposición de tema 1 min 30 seg.	00:18:00	01:27:00
		<b>TIEMPO TERCER BLOQUE</b>	<b>00:26:00</b>	
Cada participante dará su cierre 1 min.			00:12:00	01:39:00
Cierre de Debate por parte de persona moderadora 1 min			00:01:00	01:40:00

**TIEMPO TOTAL DEL DEBATE UNA HORA CON CUARENTA MINUTOS APROXIMADAMENTE**

**Artículo 10.-** Los debates organizados por las Comisiones Municipales Electorales correspondientes al área metropolitana: Monterrey, Apodaca, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, tendrán la siguiente estructura:

- I. **Entrada:** momento en el cual se lleva a cabo la presentación de las candidaturas, por parte de la persona moderadora, la cual tendrá tres minutos para explicar la metodología; continuando con un mensaje inicial por parte de

cada persona participante en el debate, que tendrá para tales efectos hasta un minuto.

## II. Desarrollo:

**Bloque 1:** Previa división en dos grupos de la manera más equitativa posible, la persona moderadora mencionará el tema de mayor relevancia, con base en el estudio de opinión previamente realizado, y procederá a sacar del ánfora la pregunta que realizará al primer grupo de participantes. Las candidaturas tendrán hasta un minuto para contestar la pregunta.

Una vez terminada la respuesta, la persona moderadora hará una pregunta de seguimiento a la candidatura, quien tendrá hasta un minuto para aclarar, especificar o ahondar en la respuesta. La persona moderadora tendrá preguntas de seguimiento, las que usará, a su juicio, con las personas participantes. Se repetirá el mismo esquema con el segundo grupo de participantes.

Para finalizar el bloque, cada participante tendrá un minuto libre para concluir con el tema base de las preguntas.

**Bloque 2:** la persona moderadora mencionará que en el ánfora se encuentran preguntas de diferentes temas de mayor relevancia y que extraerá una por cada participante para que desarrolle lo correspondiente. Las candidaturas tendrán hasta un minuto con treinta segundos para contestar.

Una vez terminada la exposición, la persona moderadora hará una pregunta de seguimiento a la candidatura, quien tendrá hasta un minuto para aclarar, especificar o ahondar en su respuesta.

Una vez terminada la respuesta a la pregunta de seguimiento, la persona moderadora preguntará a la candidatura siguiente si está de acuerdo o no con la respuesta que acaba de escuchar y por qué, teniendo hasta un minuto para dar su respuesta. Este esquema se repetirá en cada una de las candidaturas participantes en el debate. Respecto a la última candidatura participante en turno, le corresponderá al primer del grupo de candidaturas contestar si está de acuerdo o no con su respuesta.

**Bloque 3:** cada candidatura contará con un minuto para hablar sobre un tema de libre elección de su plataforma electoral y la persona moderadora hará una pregunta de seguimiento.

III. **Conclusiones:** para concluir, cada participante tendrá hasta dos minutos para exponer un mensaje de despedida.

IV. **Cierre:** despedida y agradecimiento por parte de la persona moderadora.

Estos debates contarán con el apoyo de una persona intérprete de la Lengua de Señas Mexicana.

Los debates tendrán una duración máxima de ciento veinte minutos, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Ejemplo de Ayuntamiento con 8 participantes.

<b>ÁREA METROPOLITANA</b>				
DESCRIPCION DE ACTIVIDAD DE BLOQUE	BLOQUE	DINÁMICA	TIEMPO PARCIAL	TIEMPO ACUMULADO
Introducción al debate a cargo de la persona moderadora			00:03:00	00:03:00
Mensaje inicial de las candidaturas (1 min)			00:08:00	00:11:00
<b>Sección de preguntas por grupos de candidaturas.</b> (Tema de mayor relevancia de acuerdo con los estudios de opinión).	<b>Bloque 1</b>	Persona moderadora realiza pregunta a primer grupo de candidaturas 30 seg	00:00:30	00:11:30
		Respuesta C1 + C2 + C3 + C4 1 min. Preguntas de seguimiento de la persona moderadora Respuesta C1 + C2 + C3 + C4 1 min.	00:08:00	00:19:30
		Persona moderadora realiza segunda pregunta a segundo grupo de candidaturas 30seg	00:00:30	00:20:00
		Respuesta C5 + C6 + C7 + C8 1 min. preguntas de seguimiento de la persona moderadora Respuesta C5 + C6 + C7 + C8 1 min.	00:08:00	00:28:00
		Tiempo para cada candidatura para hablar sobre el tema 1min.	00:08:00	00:36:00

		<b>TIEMPO TOTAL PRIMER BLOQUE</b>	<b>00:25:00</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Temas de mayor relevancia:</b></p> <p>Temas que se sacarán del ánfora y se usarán para plantear una pregunta o un caso hipotético o real.</p>	<b>Bloque 2</b>	Presentación de la dinámica por persona moderadora. 1 min.	00:01:00	00:37:00
		La candidatura correspondiente contará con un minuto y medio para desarrollar su respuesta al tema en cuestión. 1:30 min.	00:12:00	00:49:00
		Persona moderadora hará una pregunta de seguimiento a la candidatura sobre el mismo tema. 30 segundos	00:04:00	00:53:00
		La candidatura correspondiente podrá aclarar, especificar o ahondar su respuesta hacia la pregunta de seguimiento. 1 min.	00:08:00	01:01:00
		Una vez terminada la respuesta a la pregunta de seguimiento, la persona moderadora preguntará a la candidatura siguiente en turno si está de acuerdo o no con la respuesta que acaba de escuchar y por qué. 1 min.	00:08:00	01:09:00
		<b>TIEMPO APROXIMADO SEGUNDO BLOQUE:</b>	<b>00:33:00</b>	
<b>Tema libre dentro de Plataforma Electoral</b>	<b>Bloque 3</b>	Presentación de la dinámica por la persona moderadora. 1 min	00:01:00	01:10:00

		Tema libre de la candidatura C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7 + C8 1 min.	00:08:00	01:18:00
		Preguntas de seguimiento por parte de la persona moderadora. 30 seg	00:04:00	01:22:00
		Respuestas a preguntas de seguimiento C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7 + C8 1 min	00:08:00	01:30:00
		<b>TIEMPO APROXIMADO TERCER BLOQUE</b>	<b>00:37:00</b>	
Cada participante dará su cierre. 2 min			00:16:00	01:46:00
Cierre de debate por persona moderadora. 1 min			00:01:00	01:47:00

**TIEMPO TOTAL DEL DEBATE UNA HORA CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS APROXIMADAMENTE.**

**Artículo 11.-** Las Comisiones Municipales Electorales consideradas no urbanas son las siguientes: Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas Allende, Anáhuac, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, General Bravo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Los Herreras, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Santiago, Vallecillo y Villaldama, celebrarán reuniones de trabajo para la organización del debate municipal en donde participará, solamente con voz, una persona representante y/o asesor de cada partido político y candidaturas independientes ante la Comisión Municipal Electoral. La persona asesora podrá ser distinta a las personas representantes acreditadas ante la Comisión Municipal Electoral, obteniendo su designación por la candidatura respectiva, mediante escrito previamente presentado ante la Comisión Municipal Electoral que corresponda.

En estos municipios los debates se realizarán preferentemente en los lugares propuestos en el convenio celebrado entre los ayuntamientos y el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Los debates organizados por las Comisiones Municipales Electorales no urbanas tendrán la siguiente estructura:

- I. **Entrada:** bienvenida, presentación y explicación de la metodología por parte de la persona moderadora la cual tendrá hasta 5 minutos. Presentación personal de las candidaturas, teniendo hasta un minuto.
  
- II. **Desarrollo:** contenido del debate en cuatro bloques donde tres temas estarán previamente determinados y uno de su plataforma electoral. El desarrollo del debate incluye tanto la exposición de los temas como la réplica, sumando un total de hasta 120 minutos.
  
- III. **Conclusiones:** mensaje de salida o despedida de cada participante, para lo cual contarán con un máximo de un minuto por candidatura.
  
- IV. **Cierre:** despedida y agradecimiento por parte de la persona moderadora, cual contará con hasta 1 minuto.

El debate tendrá una duración máxima de ciento veinte minutos, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Ejemplo con 8 participantes.

<b>AYUNTAMIENTOS ÁREA NO URBANA.</b>			
BLOQUE	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD DE BLOQUE	TIEMPO PARCIAL	TIEMPO ACUMULADO
<b>Bienvenida</b>	Presentación de participantes, explicación de la dinámica, tiempos (la persona moderadora) 5 min.	00:05:00	00:05:00
<b>Presentación de cada participante</b>	Mensaje inicial participantes 1 min.	00:08:00	00:13:00
<b>Bloque 1</b>	Exposición de tema 1 min 30 seg.	00:12:00	00:25:00
	Réplica 1 min.	00:08:00	00:33:00
	<b>Duración del Bloque 1:</b>	<b>00:20:00</b>	
<b>Bloque 2</b>	Exposición de tema 1 min 30 seg.	00:12:00	00:45:00
	Réplica 1 min.	00:08:00	00:53:00
	<b>Duración del Bloque 2:</b>	<b>00:20:00</b>	

<b>Bloque 3</b>	Exposición de tema 1 min 30 seg.	00:12:00	01:05:00
	Réplica 1 min.	00:08:00	01:13:00
	<b>Duración del Bloque 3:</b>	<b>00:20:00</b>	
<b>Bloque 4</b>	Exposición de tema libre de la plataforma electoral 1 min 30 seg.	00:12:00	01:25:00
	Réplica 1 min.	00:08:00	01:33:00
	<b>Duración del Bloque 4:</b>	<b>00:20:00</b>	
<b>Conclusiones</b>	Mensaje salida o despedida de cada participante 1 min.	00:08:00	01:41:00
<b>Cierre</b>	Despedida y agradecimiento por parte de la persona moderadora. 1 min.	00:01:00	01:42:00

**TIEMPO TOTAL DEL DEBATE UNA HORA CON CUARENTA Y DOS MINUTOS**  
**APROXIMADAMENTE**

**Artículo 12.-** En materia del debate municipal, las Comisiones Municipales Electorales realizarán las siguientes funciones:

- I. Fijar un tiempo de duración del debate, que no podrá exceder de ciento veinte minutos.
- II. Llevar a cabo el sorteo de ubicación y orden de participación de las candidaturas en el debate.
- III. Definir los temas a debatir por las candidaturas, conforme al siguiente esquema: tres determinados por los resultados del estudio de opinión y uno contenido en la plataforma electoral y, en su caso, programa de trabajo, a elección de cada candidata y candidato; los cuatro temas son de carácter obligatorio.
- IV. Tomar como base para la temática municipal, el resultado del estudio de opinión realizado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, debiendo elegir tres de los cinco temas de mayor relevancia, o en su caso, votarlos. La temática deberá quedar definida al menos una semana antes de la fecha fijada para el debate.

- V. Definir el espacio físico en donde se llevará a cabo el debate, dando preferencia en el siguiente orden: lugar público (auditorio, teatro, escuela), lugar privado (auditorio o salón rentado), plaza pública y; Comisión Municipal Electoral (si cuenta con el espacio y las condiciones necesarias).
- VI. Garantizar que el lugar en donde se lleve a cabo el debate no guarde ninguna relación con partido o asociación política, ni con alguna de las candidaturas a debatir.
- VII. Elegir a la persona moderadora de acuerdo con las reglas de selección establecidas en el artículo 28 de estos Lineamientos.
- VIII. Hacerse cargo de la logística general del evento.
  - IX. Proveer los recursos necesarios para la celebración del debate municipal.
  - X. Coadyuvar para la realización de la transmisión y difusión del debate.
  - XI. Determinar el número de rondas.
  - XII. Establecer el tiempo de cada ronda: exposición y réplica.
- XIII. Definir un formato final de intervenciones de las candidaturas, suscrito por todos los partidos políticos, así como las candidaturas independientes participantes.
- XIV. Elaborar las reglas de orden, respeto y civilidad para el debate municipal, mismas que serán suscritas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes participantes en su caso.
- XV. Hacer moción de orden si se considera que no están acatando las reglas de orden, respeto y civilidad, y en caso de estimarlo necesario, ordenar la suspensión del debate.
- XVI. Garantizar la seguridad de las candidaturas y las personas asistentes al debate, con el apoyo de los cuerpos de seguridad que estime convenientes.
- XVII. Apoyarse en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León a través de la Dirección de Organización y Estadística Electoral, para el desarrollo del debate y cualquier asunto relacionado con la organización del mismo.

## **SECCIÓN II**

### **DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE TEMAS A DEBATIR Y FORMULACIÓN DE PREGUNTAS**

**Artículo 13.-** La definición de los temas a debatir por las candidaturas estará determinada por el resultado del estudio de opinión pública que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León realizará entre la ciudadanía de Nuevo León, a fin de conocer sus expectativas y necesidades. Dicho estudio deberá ser representativo de la población total del Estado.

**Artículo 14.-** El Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León presentará a las Consejerías Electorales una propuesta de dos personas académicas y/o investigadoras, a fin de que, a partir de los resultados del estudio de opinión a que hace referencia el artículo anterior, formulen preguntas sobre los temas de mayor relevancia para los debates

del área metropolitana y el correspondiente a las Diputaciones Locales. Las preguntas deberán evitar contenido de alusiones personales o tendenciosas.

### **SECCIÓN III**

#### **DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO ACADÉMICO Y/O INVESTIGADOR**

**Artículo 15.-** Las personas académicas y/o investigadoras serán elegidas y contratadas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, garantizando la paridad entre los géneros y la certeza de que no se encuentren colaborando con partido político alguno, sus candidaturas o candidaturas independientes en el presente proceso electoral.

Las personas contratadas entregarán al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León las preguntas propuestas a más tardar cinco días antes a la fecha del primer debate correspondiente, las cuales serán secretas para las candidaturas hasta el momento de la realización del evento.

### **SECCIÓN IV**

#### **DEL SORTEO PARA DETERMINAR LA COLOCACIÓN Y EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN**

**Artículo 16.-** Para la preparación y desarrollo de los debates, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León a través de la Unidad de Comunicación Social y la Comisión Municipal Electoral respectiva, llevarán a cabo un sorteo entre las candidaturas que intervendrán en el mismo con el fin de determinar la ubicación de las personas participantes y el orden de las intervenciones. Para efecto del sorteo respecto a las Diputaciones Locales, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León podrá realizarlo en reunión de trabajo celebrada de manera virtual.

El sorteo se realizará de la siguiente manera: se utilizará una urna transparente que contenga sobres cerrados con tarjetas, las cuales tendrán estampado del número uno al número que corresponda según la cantidad de las candidaturas a debatir, quienes extraerán un sobre de la urna con el número en el que deberán estar colocados físicamente y el turno de su participación.

### **SECCIÓN V**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEBATE**

**Artículo 17.-** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y las Comisiones Municipales Electorales, previo aviso a las Consejerías Electorales, en conjunto con las personas representantes y/o asesores de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, llevarán a cabo las reuniones de trabajo que consideren necesarias; para el caso del Instituto Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León estas pudieran ser celebradas de manera virtual para determinar los siguientes puntos:

- I. Visita previa al lugar del debate.
- II. Acompañantes por candidaturas.
- III. Preparación previa de las candidaturas, así como el material de apoyo que podrán utilizar.
- IV. Reglas de orden y comportamiento en el debate.
- V. Asesor o asesora de la candidatura, que podrá ser una persona distinta a las personas representantes acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, obteniendo su designación por la candidatura respectiva, mediante escrito previamente presentado ante el mismo.

En el caso de los debates a las Presidencias Municipales, se acordará en reunión de trabajo el lugar y fecha del debate, de acuerdo con la propuesta que realice la Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, procurando que no coincidan con la fecha del debate entre las candidaturas a las Diputaciones Locales.

## **SECCIÓN VI**

### **DE LAS CONDUCTAS A OBSERVAR EN EL DEBATE**

**Artículo 18.-** En todo debate dirigido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y las Comisiones Municipales Electorales se cumplirán las siguientes reglas:

- I. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre las candidaturas participantes.
- II. Se respetará el orden de las intervenciones de cada participante, previamente acordado.
- III. Las candidaturas que participen en el debate evitarán expresiones ofensivas, difamación o calumnia en contra de las candidaturas, partidos políticos, coaliciones, instituciones o terceros; también evitarán expresiones discriminatorias y expresiones que impliquen violencia política contra las mujeres en razón de género.
- IV. El desarrollo del debate, por tratarse de un acto público en el que se exponen ideas y posturas partidistas, deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, mismo que establece que: “La manifestación de las ideas, no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público”.
- V. Para privilegiar la transmisión por televisión, internet y redes sociales, en los debates organizados en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por cada candidatura solo podrán

- asistir cuatro personas para el caso de los debates de Ayuntamientos y cuatro personas para el debate de Diputaciones Locales por cada candidatura, incluyendo su asesor, familiares o miembros de su partido, en su caso.
- VI. No se permitirá ningún tipo de propaganda electoral por parte de las personas asistentes en el recinto en que se celebre el debate. No se permitirá el acceso a quien porte algún tipo de propaganda electoral en cualquier forma o incurra en actos de proselitismo durante el debate.
- VII. Las candidaturas que participen en el debate no podrán portar símbolos religiosos ni racistas.
- VIII. Las candidaturas que participen en el debate podrán hacer uso de notas y apuntes impresos. No podrán utilizar equipos auditivos, audiovisuales, de proyección de imágenes, ni de telefonía celular o aparatos electrónicos, salvo lo considerado en el artículo 19.
- IX. En el caso del debate de las candidaturas a las Diputaciones Locales, asistirán por lo menos dos integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, representando a la autoridad electoral, y podrán en su caso tomar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden, podrán hacer moción de orden o incluso suspenderlo si lo estiman prudente. En el caso del debate municipal, asistirá por lo menos una Consejería Electoral Municipal, quien podrá hacer lo conducente para mantener el orden y la seguridad.

## **SECCION VII**

### **REQUERIMIENTOS DE LAS CANDIDATURAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 19.-** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León garantizará las condiciones necesarias para la participación de las candidaturas de personas con discapacidad.

Para cumplir con lo anterior, los partidos políticos y candidaturas independientes deberán dar aviso al Instituto de las necesidades que requiera la persona con 48 horas de anticipación a la realización del debate correspondiente, para estar en posibilidad de garantizar los ajustes razonables para la igualdad de condiciones en el debate.

Así mismo, el Instituto contará entre otras herramientas para facilitar a las candidaturas que así lo requieran lo siguiente:

- Espacio para acompañante en el atril correspondiente.
- Equipo auditivo.
- Alarma auditiva que indicará el término de turno en su intervención.
- Acceso a equipos electrónicos que auxilien su participación.
- Espacio para silla de ruedas.

## **SECCIÓN VIII**

### **DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LOS DEBATES**

**Artículo 20.-** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y las Comisiones Municipales Electorales harán las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad de las candidaturas, así como demás personas asistentes al debate.

**Artículo 21.-** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, así como las Comisiones Municipales Electorales, en caso de una contingencia, serán las responsables de implementar las medidas necesarias para el desarrollo de los debates.

**Artículo 22.-** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León notificará el calendario de debates a la Secretaría de Seguridad del Estado para que atienda lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.

En cada uno de los debates se solicitará el apoyo de una funcionaria o funcionario adscrito a la Secretaría de Seguridad del Estado.

**Artículo 23.-** Se solicitará el apoyo de Seguridad Pública del Estado del respectivo Municipio donde se realice el debate, con la finalidad de evitar las manifestaciones o cualquier tipo de aglomeración afuera y/o en los alrededores del recinto donde se llevarán a cabo los debates, de personas en apoyo a un partido político o candidaturas.

**Artículo 24.-** En las reuniones de trabajo que realicen el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y las Comisiones Municipales Electorales, para la organización de los debates, se exhortará a las personas representantes y asesores de los partidos políticos y candidaturas independientes, a cumplir con lo establecido en el artículo anterior.

## **SECCIÓN IX**

### **DE LA DIFUSIÓN DEL DEBATE**

**Artículo 25.-** Se entiende por difusión las acciones encaminadas a promocionar la celebración y organización del debate a través de diversas herramientas de comunicación, tales como medios impresos, Internet, spots de radio y televisión, así como los que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León considere necesarios y se ajusten al presupuesto disponible.

**Artículo 26.-** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, difundirá el debate de las candidaturas a las Diputaciones Locales en los medios de comunicación locales y apoyará a las Comisiones Municipales Electorales a la difusión de los debates

municipales en los medios de comunicación local. La coordinación del programa de difusión quedará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, a través de su Unidad de Comunicación Social.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León solicitará al Sistema de Radio y Televisión Nuevo León adherirse a la difusión y a la transmisión de los debates de las candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado también solicitará a las universidades del Estado sumarse a dicha transmisión, a través de sus sistemas de radio y televisión, quedando en estas últimas la posibilidad de atender o no a dicho requerimiento.

La celebración de los debates de las candidaturas a las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en caso de que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León obtenga la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los mismos, deberán ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 57, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.

## **SECCIÓN X**

### **DE LA COBERTURA DE MEDIOS INFORMATIVOS EN EL DEBATE**

**Artículo 27.-** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León convocará a los medios de comunicación a la cobertura de los debates del área metropolitana, tanto de manera presencial como virtual, y se encargará de sus acreditaciones.

Las Comisiones Municipales Electorales ubicadas fuera de los Municipios metropolitanos serán responsables de las acreditaciones para el personal de prensa que asista a cubrir el debate de la Presidencia Municipal respectiva, considerando que las condiciones del Municipio en cuestión o el lugar donde se celebre el debate lo permitan, para lo cual brindará apoyo la Unidad de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

## **SECCIÓN XI**

### **DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA MODERADORA**

**Artículo 28.-** Las Consejerías Electorales, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y de las Comisiones Municipales dentro del periodo de preparación del debate correspondiente, seleccionarán de común

acuerdo con las personas representantes y/o asesoras de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, a la persona moderadora del debate, de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

En el caso de no llegar a un acuerdo en la selección de la persona moderadora para los debates de las candidaturas a las Diputaciones Locales o a las Presidencias Municipales del área metropolitana, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León elegirá a dicha persona por mayoría de votos de las Consejerías presentes; en el caso de los debates municipales no metropolitanos, será la Comisión Municipal Electoral correspondiente quien hará la designación de la persona moderadora.

## **SECCIÓN XII**

### **DE LOS REQUISITOS PARA FUNGUIR COMO PERSONA MODERADORA**

**Artículo 29.-** Para ser designada como persona moderadora del debate, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, acreditándolo con la certificación del acta de nacimiento y credencial para votar.
- II. No ser militante de ningún partido político, no haber sido registrado como candidata o candidato ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto;
- III. No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto;
- IV. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como persona funcionaria en cualquier nivel de Gobierno, Órganos Autónomos del Congreso del Estado o del Municipio respectivo, presentando carta bajo protesta de decir verdad; y
- V. No ser ministro de culto religioso, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto.

## **SECCIÓN XIII**

### **DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA MODERADORA**

**Artículo 30.-** La persona moderadora tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer la metodología que asegure y garantice la participación igualitaria de todas las candidaturas en el debate.
- II. Distribuir el uso de la palabra de acuerdo con el orden y tiempo preestablecidos.
- III. Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.
- IV. Admitir todas las opiniones.
- V. Mantener el orden, respeto y disciplina.

- VI. Abstenerse de intervenir salvo los casos que marca la pauta del desarrollo de los mismos.
- VII. En el caso de que alguna de las personas participantes del debate altere el orden, la persona moderadora intervendrá para exhortarle a guardar el orden, sin compensarle el tiempo de la interrupción. Si reitera en su conducta, perderá totalmente la oportunidad de seguir participando en el debate.  
En el supuesto de que alguna de las candidaturas participantes interrumpa a otro o le falte al respeto, la persona moderadora intervendrá para exhortarle a guardar el orden y compensará al participante interrumpido el tiempo que se haya perdido a expensas del tiempo de quien generó la interrupción.

En caso de que esta persona participante permanezca en el pódium y continúe en actitud negativa, a solicitud de las Consejerías Electorales presentes se le conminará a abandonar el local y en su caso, se solicitará el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

#### **SECCIÓN XIV DE LO QUE NO DEBE HACER LA PERSONA MODERADORA**

**Artículo 31.-** La persona moderadora deberá abstenerse de:

- I. Adoptar un papel autoritario en asuntos sometidos a discusión.
- II. Permitir que las y los demás apelen a ella o él para dirimir sus disputas.
- III. Entrar en discusiones con las candidaturas.
- IV. Plantear diálogos personales.
- V. Corregir declaraciones hechas por las candidaturas participantes en el debate, aun cuando éstas puedan desviar la atención.
- VI. Emitir juicios de valor o calificativos a las candidaturas.

#### **SECCIÓN XV DE LOS CORRECTIVOS QUE PUEDE APLICAR LA PERSONA MODERADORA**

**Artículo 32.-** Durante el debate la persona moderadora podrá aplicar a las personas participantes que no respeten las normas establecidas los correctivos siguientes:

- I. En caso de excederse en los tiempos, un primer apercibimiento para que termine su intervención.
- II. De hacer caso omiso a esta petición, señalarle la pérdida de su posterior intervención.
- III. De continuar con su actitud, pérdida total de sus intervenciones.
- IV. A solicitud de las Consejerías Electorales presentes, podrá expulsar a quien altere el orden.

### **CAPITULO III**

#### **SECCIÓN I**

#### **DEBATES NO ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN**

**Artículo 33.-** Será considerado como debate no organizado por el Instituto, independientemente de la denominación que se le dé, a cualquier mecanismo de discusión formal y organizada que se lleve a cabo de forma pública, por el que, los partidos y candidaturas contendientes a un mismo cargo de elección popular participen en el intercambio argumentado de ideas y/o puntos de vista sobre un determinado tema, por lo que quienes organicen un debate, estarán sujetos a convocar a todas las candidaturas que cuenten con registro para contender por el cargo de la elección en cuestión, en términos del artículo 314, numeral 4 del Reglamento de Elecciones.

**Artículo 34.-** Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Para la realización de un debate será obligatorio convocar a todas las candidaturas que cuenten con registro para contender por el cargo de la elección en cuestión.

Los debates a que se refiere este apartado estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**Artículo 35.-** La parte organizadora del debate deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en caso de debates entre las candidaturas a Diputaciones Locales, o a la Comisión Municipal Electoral que corresponda, en caso de debates entre las candidaturas a la Presidencia Municipal los detalles de su realización, el formato y tiempos de intervención acordados, la fecha para la celebración, el lugar, el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadoras y los temas a tratar.

Lo anterior, hasta tres días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate.

**Artículo 36.-** La parte organizadora de los debates a que se refiere este apartado, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 218, numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 37.-** Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.

Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de las candidaturas, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones que los postulan, o mencionar el nombre o sobrenombre autorizado de las candidaturas independientes.

Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidatura en particular.

**Artículo 38.-** Los medios de comunicación local podrán organizar libremente debates entre las candidaturas a cualquier cargo de elección popular del ámbito estatal, en términos del artículo 77 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. En caso de presentarse este supuesto, una vez que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, tenga conocimiento de ello, deberá informarlo de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**Artículo 39.-** Los debates deberán llevarse a cabo una vez que concluya el periodo de registro de candidaturas y hasta quince días antes de la fecha de la elección, en términos de al artículo 153 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

**Artículo 40.-** Los partidos políticos y sus candidaturas, así como las candidaturas independientes que no hayan sido invitadas a un debate, podrán interponer una denuncia para el inicio de un procedimiento sancionador en términos de lo establecido en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**Artículo 41.-** Con independencia de lo previsto en el artículo anterior, las candidaturas que no hayan sido invitadas a un debate podrán solicitar al Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva que intervenga a fin de solicitar su participación al organizador del debate, para lo cual, se sujetara al procedimiento siguiente:

**I.** La solicitud deberá ser presentada por escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, signada por el partido político, coalición o candidatura. En caso de que se remita por medios electrónicos, deberá ser efectuado a la cuenta de correo electrónico oficialia@ieepcnl.mx, la cual, deberá ser ratificada ante personal de la Unidad de Secretariado, siendo responsabilidad del remitente comunicarse al teléfono: 81 1233 1498, para llevar a cabo su ratificación.

**II.** El escrito deberá contener:

**a.** Nombre de la persona solicitante con firma autógrafa.

**b.** En caso de las candidaturas, señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones, o bien, cuenta de correo electrónico para darlo de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto, a fin de que reciba su nombre de usuario y contraseña, así como los avisos de notificación a través de dicho medio.

En el supuesto de que la candidatura no indique un domicilio para oír y recibir notificaciones o no proporcione la cuenta de correo electrónico, o esta no sea válida, las notificaciones se le efectuarán a través de los estrados del Instituto.

**c.** La narración del lugar donde tendrá verificativo el debate, así como los medios de difusión en los que se llevará a cabo, en caso de contar con ellos.

**d.** Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente.

**III.** En caso de que la solicitud no contenga firma autógrafa, la Secretaría Ejecutiva tendrá por no presentado el escrito sin mayor trámite.

**IV.** En el supuesto de que de la narración de los hechos no se desprenda la persona o institución organizadora del debate, el lugar en el que se llevará a cabo, o la fecha de su celebración, la Secretaría Ejecutiva lo requerirá al peticionario para que lo proporcione en un plazo de 12 horas, con el apercibimiento de que en caso de que no se cuente los elementos suficientes para su verificación, se tendrá por no presentado el escrito.

**V.** Una vez reunidos los requisitos señalados en las fracciones I y II del presente artículo, la Secretaría Ejecutiva verificará si el debate fue informado al Instituto.

**VI.** En caso de que se advierta que fue informado al Instituto sobre el debate, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del partido, coalición y a la candidatura.

**VII.** En el supuesto de que no se haya informado al Instituto sobre el debate, se deberá esperar hasta que se cumpla el plazo para ello.

**VIII.** Una vez vencido el plazo para que se comuniqué al Instituto sobre la celebración del debate y no se haya informado a este sobre su realización, la Secretaría Ejecutiva requerirá al organizador para que en un breve término informe sobre el mismo, entre otra, lugar y fecha de realización.

**IX.** En caso de que se tenga prevista la celebración del debate respectivo y no se haya incluido la candidatura, la Secretaría Ejecutiva remitirá un oficio solicitando al organizador que proceda con la invitación con la finalidad de garantizar su participación.

**X.** En el supuesto de que con motivo del requerimiento efectuado se informe al Instituto que no existe el debate motivo de solicitud, se hará del conocimiento partido político, coalición y a la candidatura.

**XI.** De todas solicitudes, se ordenará una diligencia de fe pública a fin de constatar sobre la realización del debate, el acta que derive quedará a disposición del partido político, coalición y candidatura. Para estos efectos se instruirá a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto, para que procedan a la verificación respectiva en el lugar de su desarrollo, sin embargo, en caso de que no se permita el acceso bastará con que se haga constar esa circunstancia. En el supuesto de que se trasmita por radio y/o televisión, o bien por redes sociales, no será necesario constituirse en el lugar y será suficiente con que se haga constar la transmisión respectiva.

**XII.** En el supuesto de que haya vencido el plazo para dar aviso al Instituto sobre la realización del debate, no se podrá instaurar el procedimiento previsto en el presente artículo, la Secretaría Ejecutiva dejará a salvo los derechos de la presunta parte afectada para que interponga las denuncias correspondientes.

En ningún caso, los procedimientos iniciados en términos del presente artículo podrán implicar la solicitud de cancelación de un debate, en caso de así solicitarse, se dejarán a salvo sus derechos para que interpongan las denuncias relativas al inicio de los procedimientos sancionadores, en términos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

## **SECCIÓN II**

### **DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

**Artículo 42.-** Cualquier caso no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por las Consejerías Electorales en reunión de trabajo.

De igual manera cuando alguna autoridad jurisdiccional emita alguna dictaminación que involucre a alguna candidatura se procederá en consecuencia, salvaguardando en todo momento sus derechos cívico-políticos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos para la Organización de Debates durante el proceso electoral del 2023-2024, entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

**SEGUNDO.** En caso de surgir una contingencia sanitaria, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, así como las Comisiones Municipales Electorales serán las responsables de implementar las medidas sanitarias necesarias para el desarrollo de los debates.